

CONVENIO DE ANCHA BASE DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio de Ancha Base de Cooperación Técnica que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, al que en adelante se denominará SENAMHI, debidamente representado por su Jefe, el Mayor General FAP GERMAN ROJAS BARRANTES, con N.S.A. N° 0-9207663-0, nombrado mediante R.S. N° 917-DE/FAP, del 26 de diciembre de 1997, con domicilio legal en el jirón Cahuide N° 785 Jesús María, Lima; y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a la que en adelante se denominará IIAP, debidamente representado por su Presidenta, la Sra. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificado con L.E. N° 05252537, con poder inscrito en Ficha 47, Asiento 13 del registro de personas jurídicas, Registro de Asociaciones de Iquitos, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. EL SENAMHI, de conformidad con su Ley Orgánica N° 24031, es el Organismo Descentralizado a nivel nacional que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.
2. El IIAP es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económico-administrativa. Su Ley de creación No. 23374 del 30

de Diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los Recursos Naturales de la Amazonía Peruana así mismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con Instituciones y Universidades Nacionales e Internacionales.

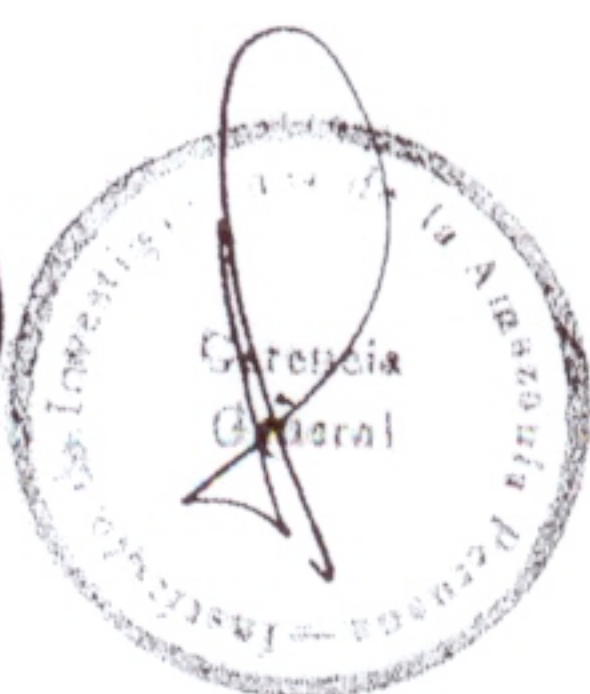
El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo principal de este convenio es establecer pautas generales que regirán las actividades de Cooperación Técnica entre ambas partes .

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

1. Las actividades que se deriven del presente Convenio serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo, materializándose a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales deberán definirse básicamente los programas de trabajo, presupuestos y calendarios de ejecución.
2. El procedimiento a seguir para la planificación, programación, estructuración y ejecución de los Convenios Específicos, será el siguiente:
 - 2.1 El Organismo interesado, remitirá a la contraparte, la propuesta generativa correspondiente, conteniendo una



descripción detallada del proyecto, acompañada de los documentos disponibles.

La propuesta deberá incluir:

- 2.1.1 La descripción, alcance, objetivos y metas del proyecto.
- 2.1.2 Cronograma de actividades
- 2.1.3 Tipo y duración de la asistencia técnica y/o cooperación requerida.
- 2.1.4 Recomendaciones o sugerencias sobre los detalles operacionales.
- 2.1.5 Beneficios que reportaría a ambas partes, cuando la naturaleza del Convenio así lo genere.
- 2.2 El Organismo receptor de la propuesta, según las necesidades, condiciones y posibilidades de ejecución del proyecto, define lo siguiente:
 - 2.2.1 Alcance y metodología de las operaciones.
 - 2.2.2 Requerimientos de personal, bienes; servicios y su financiamiento.
- 2.3 El Organismo interesado mediante los coordinadores que para tal efecto designen ambas instituciones, de conformidad con el inciso 3ro. de la Cláusula Cuarta, efectuará los ajustes necesarios que crea conveniente, informando su aprobación al Organismo receptor.
- 2.4 La aprobación del Proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación Técnica, el que será suscrito por ambas partes, de conformidad con lo estipulado en el inciso Primero de la Cláusula Tercera.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

1. El SENAMHI y el IIAP convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de los proyectos propuestos.

Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.

2. Ambas partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.
3. Cada una de las partes designará un coordinador por separado, quienes tendrán responsabilidades de mantener operativo el presente Convenio y de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando trimestralmente los resultados de los programas de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

1. Los recursos financieros para el cumplimiento de los Convenios Específicos serán establecidos claramente en el documento propuesto a elaborarse de conformidad con los incisos 2.2 y 2.3 de la Cláusula Tercera.
2. La financiación de proyectos que por ser de necesidad para el país se pudieran ejecutar bajo este Convenio, y que no estuvieran incluidos en los programas de trabajo de ninguna de las partes, serán gestionados individualmente o en forma conjunta, ante organismos nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEXTA: DEL PATRIMONIO

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente convenio de Ancha Base y de los convenios específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA . DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio de Ancha Base de Cooperación Técnica, tendrá una duración de diez (10) años y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA : JURISDICCION

Las posibles discrepancias que puedan surgir de la interpretación y alcances del presente Convenio y de los aspectos no contemplados, serán resueltos en trato amigable y directo , dentro de las normas legales vigentes, caso contrario las partes se someten a Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje y normas conexas.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Técnica de Ancha Base, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 06.... días del mes de diciembre.....de mil novecientos noventinueve.



YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidenta
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Mayor General FAP
GERMAN ROJAS BARRANTES
Jefe del SENAMHI
Representante Permanente del Perú
ante la OMM

